

INTRODUCCION A LOS TEXTOS

Publicamos dos textos documentales referentes a Marruecos.

El primero, la reforma constitucional de 1972. Semejante al misterio de la *Trimurti* hindú, Marruecos ha tenido tres Constituciones en poco tiempo, con escaso cambio constitucional durante su sucesiva promulgación. Así una Ley Fundamental—harto esquemática—de 1961. Una Constitución desarrollada, de 31 de julio de 1970, y la reforma de ella, presentada como nueva Constitución en el pasado año 1972.

La gran cantidad de preceptos comunes—que nos recuerda el viejo sistema decimonónico español del «remiendo»—nos hace que sólo insertemos los artículos que varían de los precedentes, sobre los cuales recomendamos la excelente traducción de Carlos Suaces publicada en *Información Jurídica* (núm. 306). Como el lector verá, *plus céla change, plus reste la même chose*. El desarrollo político del Estado se centra en el titular del Trono. La Cámara (refundición de las dos que había) detenta un poder legislativo, en parte concurrido y en parte oficializado; no nos escandalizamos, porque medio mundo—empezando por Africa—hace igual. La autonomía local es harto simbólica. Las libertades cívicas, planta exótica a arraigar con el paso del tiempo. Proscritos algunos partidos y reticentes otros a desempeñar su puesto constitucional, es lógico que el polo impulsor de la vida pública sea el poder ejecutivo y que los «contrastes de pareceres» se colorean del sello africano. Nuestro deseo—objetivo e independiente de la mejor o peor voluntad de los dirigentes marroquíes hacia España—es que el país vecino encuentre en el nuevo texto un medio o instrumento pacífico para su evolución constitucional, ligado al desarrollo económico-social (mucho más que a los gestos xenófobos) y, por lo tanto, materia de evolución lenta.

El segundo texto atraerá mucho a nuestros lectores. Es el famoso *Dahir* «pesquero» en realidad marítimo porque, si se lee despacio, se ve que mezcla varios temas conexos, pero a los que da tratamiento jurídico, separando lo que ya existe de Derecho internacional del mar: las I y II Conferencias de las Naciones Unidas, celebradas en Ginebra (29 abril 1958-26 abril 1960), estando en vísperas de otra, preparada ya en Washington y que se celebrará en Santiago de Chile. Marruecos pudo esperar a su celebración, pero se ve que tenía *prisas*, que quizá no eran totalmente navales.

En efecto, en el *Dahir* se tratan el mar territorial y la zona contigua, y se hacen incursiones sobre materias propias de otras dos convenciones: recursos de la alta mar y plataforma continental. No nos parece extraño que Marruecos haya exigido el límite

INTRODUCCIÓN A LOS TEXTOS

de 12 millas para sus aguas territoriales (España lo hizo por Ley de 8 de abril de 1967). Pero en el Dahir hay un cuerpo extraño y perturbador: el artículo 4.º, que crea la zona de pesca exclusiva «marroquí» de 72 millas, por cierto que con la salvedad de los precedentes artículos sobre su limitación por paralelismo costero o superposición de áreas. Que se da respecto de España: en el estrecho y en el mar de Alborán, además de entre Canarias orientales y el sur de Marruecos. No podemos admitir—ya no es cuestión de «reserva» como la formulada diplomáticamente en general, sino de discrepancia—que el Mediterráneo occidental, por ejemplo, tenga tres cuartas partes de aguas reservadas a Marruecos y una cuarta parte repartida entre aguas internacionales y españolas. Ni que se rodee acuáticamente a Alborán o a las ciudades de Ceuta-Melilla, ni aún a los simbólicos «Peñones». El Dahir quiere ser expresión de nacionalismo y es concreción de expansionismo. Ya se ha visto que no se sueña con expulsar a los pescadores españoles, reemplazándolos por marroquíes, sino por compañías concesionarias de dudosa nacionalidad, heterogénea composición y complejos fines. La «guerra pesquera»—según escriben los marroquíes—, desarrollada incruentamente hasta ahora por el extremo tacto español, es la cubierta de objetivos extrapesqueros, territoriales o económicos; se huele a «fosfatos» y a *anchlusses*, mientras que Marruecos ayuda a Gibraltar a subsistir. Y éste no nos parece un buen camino para nada ni para nadie. Si los dos vecinos se entienden, cuando menos, respetando sus compromisos, saldrán ganando más que si se enzarzan en disputas, de las que no se sabe adónde pueden llegar, ni quiénes las envenenarán, ni con qué remate. España no desea el conflicto (y no porque sea la parte más desasistida de razón o más débil). Marruecos debiera no desearlo.

J. M. C. T.

DAHIR SOBRE LA PESCA DE MARRUECOS

Loor a Dios único... Nuestra Majestad Cherifiana:

Vista la Constitución de 10 de marzo de 1972, especialmente su artículo 102,

Ha decidido lo que sigue:

Artículo 1.º Las aguas territoriales marroquíes se extienden hasta una línea fija de doce millas a partir de las líneas de base. Las líneas de base son la marca de bajamar, así como las líneas de base recta y las líneas de cierre de la bahía, que son determinadas por Decreto. La soberanía del Estado marroquí se extiende al espacio aéreo, así como al techo y al subsuelo del mar en el límite de las aguas territoriales.

Art. 2.º Salvo convención particular, la anchura de las aguas territoriales no se extiende allende una línea media todos cuyos puntos equidistan de los puntos más próximos de las líneas de base de las costas marroquíes y de las costas de los países extranjeros que hacen frente a las costas marroquíes o que les son limítrofes.

Art. 3.º Cuando la distancia entre las líneas de base de las costas marroquíes y las de un Estado extranjero que les hacen frente es igual o inferior a 24 millas marinas o no permite la existencia de un corredor de alta mar suficiente para la libre navegación marítima o aérea, el derecho de tránsito por las aguas territoriales marroquíes y el de sobrevolarlas se conceden según las condiciones estipuladas en las convenciones internacionales, de las que es parte Marruecos, y conforme al principio del «pasaje inofensivo» tal como se reconoce por el derecho internacional.

Art. 4.º Una zona de pesca exclusiva marroquí se instituye sobre una extensión de 70 millas marinas a partir de las líneas de base definidas en el artículo 1.º y según los mismos criterios de delimitación de los indicados por las aguas territoriales en el artículo 2.º

Art. 5.º La soberanía del Estado marroquí se extiende a todos los recursos biológicos de la «columna de agua» de esta zona. El ejercicio de los derechos pesqueros se reserva exclusivamente a los barcos que arboven pabellón marroquí o (sean) explotados por personas físicas o morales marroquíes. Estas disposiciones no son obstáculo a los principios de cooperación internacional que Marruecos suscriba, sin perjuicio de los derechos de soberanía y con respeto de sus intereses nacionales.

Art. 6.º Cualquier investigación o explotación científica o arqueológica emprendida por un Estado extranjero o por súbditos de un Estado extranjero en la zona de pesca exclusiva se somete a la autorización previa del Gobierno marroquí.

Art. 7.º El presente Dahir, constitutivo de ley, será publicado en el *Boletín Oficial*.

CONSTITUCION DE MARRUECOS DE 15 DE MARZO DE 1972

Es una modificación de la de 31 de julio de 1970 y por ello señalamos las concordancias reiterativas y las innovaciones (el texto de 1970 se insertó en *Información Jurídica*, 306).

Artículos 1.º al 25. No cambian.

Art. 26. El rey promulga la Ley.

Arts. 27 y 28. No cambian (si bien los artículos referidos desde el 27 no son el 69 y el 71, sino los 70 y 72).

Art. 29. El rey ejercita mediante *Dahir* los poderes atribuidos expresamente por la Constitución. Los *Dahir sharif* son refrendados por el primer ministro, salvo los de los artículos 21, segunda parte; 24, 31, 68, 70, 78, 85, 95 y 100.

Arts. 30 a 40. No cambian.

Art. 43. Los miembros de la Cámara de Representantes se eligen por cuatro años y se llaman «representantes»; dos tercios de los miembros de la Cámara se eligen por sufragio universal directo. El otro tercio se elige por un Colegio electoral, compuesto por los miembros de los Consejos de las ciudades y de los pueblos y de partes de los Colegios electorales profesionales y de representantes de los productores. El número de miembros de la Cámara, el número de representantes elegido por cada Colegio electoral, los métodos electorales, las condiciones de elegibilidad y los casos de incompatibilidad se fijan por una Ley Orgánica.

El presidente de la Cámara y los miembros de su Mesa se eligen cada año al comienzo de la sesión de octubre, y la Mesa se elige a base de la representación proporcional de cada grupo.

Art. 44. La Ley se vota por la Cámara. Esta puede autorizar al Gobierno, por tiempo y con objeto determinado, mediante Decretos, medidas que normalmente se reservan a las Leyes. Estos Decretos son ejecutivos desde el momento de su publicación, pero deben presentarse a las Cámaras para ratificación al fin del período fijado por la Ley y de autorización para su promulgación.

La Ley de autorización caduca cuando se disuelve la Cámara.

Art. 45. La Ley atribuye, además de las materias que le asignan expresamente otros artículos de la Constitución, la actividad legislativa en los siguientes campos: derechos individuales y colectivos enunciados en el título I de esta Constitución. Determinación de delitos y penas aplicables de procedimientos penales y civiles y creación de

nuevas jurisdicciones. Estatuto fundamental de los Jueces. Estatuto fundamental de la Función Pública. Garantías fundamentales conferidas a los empleados civiles y militares. Régimen electoral de los Consejos de Colectividades locales. Régimen de obligaciones civiles y mercantiles. Creación de instalaciones públicas. Nacionalización de instalaciones y su transferencia de sector público al privado. La Cámara tiene poder para votar Leyes-Básicas para los objetivos fundamentales de la actividad estatal en los campos económico, social y cultural.

Art. 46. No cambia.

Art. 47. Los textos bajo forma de Ley pueden modificarse por Decreto, previo informe de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, cuando tales textos sean de competencia del poder normativo.

Art. 48. Se puede declarar el estado de sitio, por período de treinta días, por *Dahir sharif*, y no se puede prolongar tal plazo si no es por Ley.

Art. 49. La Cámara vota la Ley financiera en las condiciones previstas en una Ley Orgánica. Los gastos de inversión derivados del Plan se votan una vez al aprobar el Plan la Cámara. Se renuevan automáticamente en el curso de la duración del Plan. Sólo el Gobierno puede presentar proyectos para modificar el programa así aprobado. Si el 31 de diciembre no se ha votado el Presupuesto, el Gobierno, por Decreto, otorga los créditos precisos para el funcionamiento de los servicios públicos y pone el ejercicio de su misión en función de la propuesta de presupuesto sometido a la aprobación. Se seguirán percibiendo en este caso los ingresos conforme a las respectivas disposiciones legislativas y reglamentarias corrientes, salvo los ingresos cuya abolición se haya propuesto en un proyecto de ley financiera. En cuanto a los ingresos previstos en el proyecto indicado encaminados a la reducción de su importe, pueden percibirse sobre la base de la nueva tasa prevista.

Arts. 50 a 58. No cambian.

Art. 59. El Gobierno es responsable ante el rey y ante la Cámara de Representantes. El primer ministro, tras la designación de los miembros del Gobierno por el rey, se presenta ante la Cámara y expone el programa que piensa aplicar. Este programa debe contener las líneas directrices de la acción que el Gobierno quiere aplicar en los diversos sectores de la actividad nacional y particularmente en el campo político, económico, social, cultural y exterior.

Arts. 60 y 61. No cambian.

Art. 62. El primer ministro ejercita el poder reglamentario. Las decisiones reglamentarias son contrafirmadas por los ministros encargados de su ejecución.

Art. 63. El primer ministro puede delegar alguno de sus poderes a los miembros.

Art. 64. El primer ministro tiene la responsabilidad de coordinar las actividades ministeriales.

Art. 65. Las siguientes cuestiones se someten al Consejo de Ministros antes de decisión final: las concernientes a la política general del Estado. La proclamación del estado de sitio. La declaración de guerra. Petición de confianza a la Cámara para que el Gobierno pueda asumir y desarrollar sus propias responsabilidades. Proyecto de

ley antes de enviarlo a la oficina (Secretariado y de la Cámara). Decretos reglamentarios. Decretos mencionados en los artículos 38, 39, 44 y 45. Proyecto de Plan. Proyecto de enmienda de la Constitución.

Art. 66. El rey puede pedir a la Cámara que proceda a nueva lectura de cualquier proyecto o proposición de ley.

Art. 67. La nueva lectura se pide mediante mensaje. No puede rechazarse tal lectura.

Art. 68. El rey, por *Dahir sharif* motivado, somete al pueblo en *referendum* cualquier proyecto o proposición de ley, después de que sean sometidos a nueva lectura, salvo el caso de que el texto de aquéllos sea adoptado o rechazado por mayoría de dos tercios de los componentes de la Cámara.

Art. 69. Corresponde al 67 del texto de 1970.

Arts. 70 a 73. Corresponden a los artículos 69-72 del texto de 1970.

Art. 74. El primer ministro puede someter a voto de confianza ante la Cámara el hecho que el Gobierno siga asumiendo sus responsabilidades con motivo de una declaración de política general hecha por él, o con motivo de un texto que exija la aprobación. No se puede negar la confianza al Gobierno o rechazar el texto sino por la mayoría absoluta de componentes de la Cámara. La votación se efectuará pasados tres días desde que se plantea la cuestión de confianza. El retiro de ésta supone la dimisión colectiva del Gobierno.

Arts. 75-78. Corresponden a los artículos 74-77 del texto de 1970.

Art. 79. Los magistrados no son destituibles ni trasladables sino conforme a la Ley.

Art. 80. El rey preside el Consejo Supremo de la Magistratura, que, además de su presidente, comprende: El ministro de Justicia, como vicepresidente. El primer presidente del Tribunal Supremo. El fiscal general real en el Tribunal Supremo. El presidente de la I Sala del Tribunal Supremo. Dos representantes electos por los magistrados de Tribunales provinciales en su ámbito. Dos representantes electos por los magistrados de los Tribunales *as-sadat* en su ámbito.

Arts. 81 a 92. Corresponden al texto de 1970, con igual numeración, si bien el texto árabe —y no el francés— del 84 dice que la Cámara de Representantes decide sobre tal hecho en escrutinio secreto por mayoría de dos tercios de sus componentes, salvo los encargados de participar en los procedimientos judiciales de instrucción y juicio. También el artículo 87, en su texto árabe —y no el francés— dice que las colectividades locales del Reino son las prefecturas, provincias y colectividades de ciudad y poblados. Cua'quier otra colectividad local debe crearse por ley.

Art. 93. El proyecto de Plan se somete a la Cámara para su aprobación.

Art. 94. Corresponde al 93 del texto de 1970.

Art. 95. La Sala Constitucional se compone, además del presidente, de tres miembros, designados por *Dahir sharif* por cuatro años. Tres miembros elegidos al comienzo del mandato del presidente de la Cámara, tras consulta con los grupos de ésta.

Art. 96. Una Ley Orgánica establece las reglas de organización de la Sala Constitucional y las de su funcionamiento, así como las funciones y atribuciones y la calidad de miembro de esta Sala.

CONSTITUCIÓN DE MARRUECOS DE 15 DE MARZO DE 1972

Art. 97. La Sala Constitucional ejecuta las atribuciones que le están conferidas en los artículos de la Constitución o de las Leyes orgánicas. Decide en sesión especial la regularidad de las elecciones de los miembros de la Cámara y de las operaciones de *referendum*.

TÍTULO XI

REVISIÓN CONSTITUCIONAL

Art. 98. El rey y la Cámara tienen el derecho de iniciativa de la revisión constitucional. El rey puede consultar directamente al pueblo sobre el proyecto de revisión constitucional.

Art. 99. La propuesta de revisión constitucional hecha por un miembro de la Cámara no se aprueba sino con el voto de dos tercios de los componentes de la Cámara.

Art. 100. Los proyectos o propuestas de revisión se someten con *Dahir* al pueblo para el *referendum*. La revisión constitucional deviene definitiva tras su aprobación mediante *referendum*.

Arts. 101-102. Corresponden a los 100-101 del texto de 1970.

Art. 103. Se deroga la Constitución que entró en vigor con el *Dahir sharif* de 1-70-177, fechada el *yumada'l-ula* 1390 (31 julio 1970).



REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ Y LACAMBRA

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO DEL NUM. 188 (marzo-abril 1973)

Estudios:

- PABLO LUCAS VERDÚ: «Lugar de la teoría de la constitución en el marco del Derecho político».
- ANTONIO LA PÉRGOLA: «El "empirismo" en el estudio de los sistemas federales: consideraciones en torno a una teoría de Carl Friedrich».
- JORGE USCATESCU: «Ontología de la existencia social».
- ALBERTO MONTORO BALLESTEROS: «El "tractado de república" de Alonso de Castri-
llo» (1521).
- JOSÉ LUIS BERMEJO CARRERO: «Ideales políticos de Juan de Mena».

Estado-Iglesia:

- ANGEL SANTOS: «El régimen soviético de relaciones del Estado con la Iglesia».

Notas:

- W. VON RAUCHHAUPT: «El actual Derecho espacial».
- JESÚS LÓPEZ MEDEL: «Familia y educación».
- JUAN VALERI BUSTO: «Nueva ideología política para un mundo mejor».

Mundo hispánico:

- GERMÁN J. BIDART CAMPOS: «Notas sobre el carácter abierto y eficaz del poder cons-
tituyente originario en Argentina».

Sección bibliográfica:

Resenciones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas	13,— \$
Otros países	14,— \$
Número suelto, España	175,— ptas.
Numero suelto, extranjero	3,50 \$
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José R. PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José L. VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

SUMARIO DEL NUM. 70 (enero-abril 1973)

ESTUDIOS:

- A. CANO MATA: «Ejecución judicial de las resoluciones contencioso-administrativas».
- R. GÓMEZ-FERRER MORANT: «El régimen jurídico de los centros privados de enseñanza».
- F. LÓPEZ MERINO: «El estado ruinoso ante el Derecho».
- E. SOTO KLOSS: «¿Existe un Derecho administrativo inglés?».

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- J. L. DAROCA TORRES: «La indemnización a los arrendatarios de las fincas inscritas en el Registro Municipal de Solares».
- J. A. SANTAMARÍA PASTOR: «Tributación, régimen foral e igualdad ante la Ley: En torno a la sentencia de 17 de febrero de 1972».

II. *Notas:*

- 1. Conflictos jurisdiccionales (LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
- 2. Contencioso-administrativo:
 - A) En general (Juan PRATS CATALÁ).
 - B) Personal (Rafael ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (Jaime GARCÍA AÑOVEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- R. GÓMEZ-FERRER MORANT: «Aspectos de la nueva regulación de las fundaciones culturales privadas».
- F. SOBRAO MARTÍNEZ: «El Jurado Central de Publicidad».

II. *Extranjero:*

- Luis FAJARDO SPÍNOLA: «La licencia de obras en Italia».

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	275 ptas.
Número suelto extranjero	6 \$
España	750 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	14 \$
Otros países	15 \$
Número atrasado	350 ptas.

Pedidos: INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS. Plaza de la Marina Española, 8.
MADRID-13 (España).

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).	Héctor MARAVALL CASESNOVES.
Gaspar BAYÓN CHACÓN.	María PALANCAR (†).
Luis BURGOS BOEZO (†).	Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO.
Efrén BORRAJO DACRUZ.	Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Marcelo CATALÁ RUIZ.	Mariano UCELAY REPOLLÉS.
Miguel FAGOAGA.	

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 96 (octubre-diciembre 1972)

ENSAYOS:

Cargos directivos.

ANTONIO MARTÍN VALVERDE: «Huelga ilícita y despido en el Derecho del trabajo alemán».

JOSÉ JULIÁN TOVILLAS ZORZANO: «El despido del representante de comercio».

GERMÁN PRIETO ESCUDERO: «Organismos gestores de la Seguridad Social».

CRONICAS:

El IV Congreso Iberoamericano de Direito do Trabalho e Previdencia Social, por JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ-CERVERA.

XVII Congreso Internacional de Medicina del Trabajo, por LEODEGARIO FERNÁNDEZ MARCOS.

Crónica nacional, por LUIS LANGA GARCÍA.

Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.

Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

Administrativa: 1) Legislación: Regulación de empleo. 2) Reglamentos laborales. 3) Seguridad Social: Desempleo. Régimen general; Invalidez permanente: Régimen general; Asistencia a los subnormales. Régimen especial agrario, por JOSÉ PÉREZ SERRANO.

Tribunal Supremo, Sala VI, Cuestiones de trabajo, por FERNANDO VALDÉS DAL-RE.

Tribunal Supremo, Sala VI, por LUIS ENRIQUE DE LA VILLA y otros.

Tribunal Supremo, Sala IV, por IGNACIO DURÉNDEZ SÁEZ.

Tribunal Supremo, Salas I, II, III y V: Sala I, por JOSÉ ANTONIO UCCELAY DE MONTERO y JOSÉ ENRIQUE SERRANO MARTÍNEZ.

Tribunal Central de Trabajo, Despidos, etc., por FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, ANTONIO G. DE ENTERRÍA y MARÍA EUGENIA HORTELANO.

Tribunal Central de Trabajo, por FRANCISCO PEDRAJAS PÉREZ.

Tribunal Central de Trabajo, por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

RECENSIONES:

REVISTA DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,— \$
Otros países	10,— \$
Número suelto, extranjero	3,— \$
Número suelto, España	150,— ptas.
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

Ultimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UNIVERSIDAD Y POLITICA. TRADICION Y SECULARIZACION EN EL SIGLO XIX

Por *Andrés OLLERO TASSARA* (Colección «Historia Política». Un volumen en rústica de 15 x 23 cms. 240 páginas, edición 1972).

Precio: 250 ptas.

Son muy numerosos y cada vez más abundantes los estudios que se realizan sobre nuestro siglo XIX. Motivo de reflexión importante, porque esa época descubre no sólo figuras del pasado que no han sido apreciadas adecuadamente, sino que permite reconsiderar juicios de valor que menospreciaron, sin la debida causa, dicha época.

Sobre dos preocupaciones que el autor resalta para el español de hoy, esto es, el futuro de nuestra convivencia política y la función de la Universidad, se ofrece aquí un estudio histórico, dentro de la gran policromía y complejidad ideológica que caracteriza al siglo XIX. El tema de la tradición y la secularización es analizado con gran acopio de antecedentes y permite una investigación objetiva para puntualizar polémicas doctrinales, educativas y políticas en las que la investigación no había penetrado aún bastante.

Se trata de un ensayo histórico que se hace imprescindible como antecedente para el estudio de los grandes temas de hoy.

FORMACION Y APLICACION DEL DERECHO. ASPECTOS ACTUALES

Por *José María MARTIN OVIEDO* (Colección «Serie Jurídica». Un volumen en rústica de 15,5 x 21 cms., 200 páginas, edición 1972).

Precio: 200 ptas.

En palabras del propia autor, su trabajo pretende ofrecer un panorama de las aportaciones doctrinales actuales a los procesos de formación y aplicación del Derecho, que en el fondo son los que constituyen la dinámica jurídica de la sociedad moderna.

Es cierto que el Derecho no debe ser una «técnica de control social», pero no es menos cierto también que la vida jurídica no puede quedar reducida a un mero «juicio emocional». El Derecho debe cumplir hoy una función realista: su adaptación constante para luchar por la Justicia, ese es el tema del libro.

Desde una consideración de la doctrina clásica sobre la Formación del Derecho, como un fenómeno general hasta el legalismo de las teorías actuales, el autor analiza los problemas de la determinación de la norma, la situación actual de la teoría y de la técnica de la interpretación jurídica, la integración de la norma en el Derecho positivo y el problema de las lagunas jurídicas, temas todos que resaltan la *consideración fundamental* que merece hoy el estudio de este proceso para una correcta aplicación de la Justicia.

MELCHOR DE MACANAZ.

TESTAMENTO POLITICO. PEDIMENTO FISCAL

Noticia biográfica por *Joaquín MALDONADO MACANAZ* (Colección «Historia Política». Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA, volumen en rústica de 15,5 × 23 cms., 256 páginas, edición 1972).

Precio: 225 ptas.

La figura histórica de Macanaz, el que fue fiscal general de la Monarquía con los Borbones, queda ampliamente resaltada en esta obra en la que se recogen las noticias que de este personaje político dio de él uno de sus sucesores. La vida de este personaje tan vinculada a una de las épocas más importantes de la evolución histórica de nuestra patria, ofrece noticia de la azarosa vida y nota de dos de los documentos escritos por el propio Macanaz, que suponen una aportación definitiva para el enjuiciamiento de nuestra historia patria como son los problemas del regalismo, del jansenismo, de la Inquisición, de la lucha por la Unidad Política, de la nueva administración, etc., que se producen en el tránsito que hay desde 1670 hasta 1739, cuando el propio Macanaz llevaba ya veintiún años de expatriado, para considerar estos hechos históricos vinculados al reinado y a la obra de Felipe V, como muestras de interés para explicar las razones de este libro. Es en extremo de gran interés, el llamado «Testamento Político», cuya versión se da ahora íntegra y cuya lectura merece atención, admiración y respeto para el que fue su autor, que lo redactó ya dentro de una prematura ancianidad y limitado a la mísera condición de prisionero.

Esta versión está enriquecida con numerosas notas documentales sobre Macanaz y sobre temas hispánicos, que realiza y comenta F. Maldonado de Guevara.

LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO DE LA PERSONA

Del Padre Francisco DE PAULA VERA URBANO. Volumen en rústica de 17,5 × 25 cms., 256 páginas, edición 1971; precio: 225 pesetas. Colección «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

Siguiendo el propósito del lema de esta colección «En el nivel del tiempo», esta obra abre a la consideración del lector una cuestión incorporada como novedad en nuestra legislación española. Los conceptos de «libertad religiosa» y «tolerancia» cobran su expresión estudiosa en el contenido positivo, al tiempo que el autor trata de hallar en su estudio los fundamentos inmovibles de este sagrado derecho como una formulación práctica atendiendo a los condicionamientos sociales que exige hoy el campo de la convivencia social. Sobre esta problemática se estudia la parte doctrinal y el fundamento filosófico jurídico del derecho a la libertad religiosa, para señalar después las limitaciones de la libertad humana y las exigencias que puede plantear por razones de orden público.

La obra queda actualizada para la consideración del estudioso en la materia con unos apéndices en los que se recogen las declaraciones que sobre este tema ha pronunciado el Concilio Vaticano II, el Consejo Ecueménico de las Iglesias, relativo a la libertad religiosa y una mención especial y puesta al día de la legislación española vigente sobre esta materia.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCIA

FRANCISCO GARCÍA LAMIQUIZ, CARLOS GIMÉNEZ DE LA CUADRA, JOSÉ
GONZÁLEZ PAZ, CARLOS CAVERO BEYARD, JOSÉ ISBERT SORIANO, JULIO
JIMÉNEZ GIL

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

SUMARIO DEL NUMERO 62 (septiembre-diciembre 1972)

ARTICULOS:

- RAMIRO CAMPOS NORDMANN: «La región polarizada de Madrid» (Ensayo de delimitación económica)
- L. MARTÍN OAR, E. LANGA MORA y C. LLUCH SANZ: «El esfuerzo fiscal de España: dúplica».
- MANUEL SÁNCHEZ AYUSO: «Objetivos de una política de formación de ahorro personal o familiar».
- R. CALLE SAIZ: «Un comentario del trabajo de A. B. Atkinson y J. E. Stiglitz: "La estructura de la imposición indirecta y la eficiencia económica"».
- PEDRO LUENGO MULET: «Comentarios al Borrador del Plan General de Contabilidad de España».

DOCUMENTACION:

Documento número 1:

- «La Hacienda de España dirigida por los librecambistas. ¡Pobre España!».
- «La Hacienda de España dirigida por los librecambistas. ¡Pobre España!».
- (Segunda parte.)

Documento número 2:

- Polémica sobre cuestiones económicas entre LUIS MARÍA PASTOR y JUAN GÜEL y FERRER.

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,— \$
Otros países	10,— \$
Numero suelto, extranjero	3,50 \$
Número suelto, España	200,— ptas.
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, Julio BUSQUETS BRAGULAT, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Juan FERRANDO BADÍA, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ STORCH DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Carlos MOYA VALCAÑÓN, FRANCISCO MURILO FERROL, FRANCISCO SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: M.^a Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO NUMERO 31 (enero-marzo 1973)

ESTUDIOS:

- JUAN FERANDO BADÍA: «Métodos en el estudio de la ciencia política».
ALEJANDRO MUÑOZ ALONSO: «Las elecciones francesas».
ALBERTO RULL SABATER: «Economía versus vida y sociedad económica».
VENERA MIHALESCU-URECHIA y ALEX URECHIA: «El elemento psíquico ¿es o no es una realidad?»
LUIS RODRÍGUEZ ZÚÑIGA: «Durkheim: su concepción del Estado y la primera Guerra mundial».
JAIME NICOLÁS: «Elecciones alemanas».
ROCÍO FERNÁNDEZ BALLESTEROS: «Privación familiar y personalidad».
JOSÉ SÁNCHEZ CANO: «La subjetividad y el decisionismo en Max Weber».
ALPHONS SILBERMANN: «¿Adónde vamos con las encuestas sobre la vivienda?»

ENCUESTAS:

«La Navidad en dos ciudades españolas: Madrid y Barcelona».

INFORMACION:

Las elecciones de 1972 para el Bundestag.

BIBLIOGRAFIA

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto 90,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números) 300,— »

HISPANOAMÉRICA:

Número suelto 1,50 \$
Suscripción anual (cuatro números) 5,50 \$

OTROS PAÍSES:

Número suelto 1,75 \$
Suscripción anual (cuatro números) 5,75 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS

Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 21-22 (enero-marzo 1972)

ESTUDIOS Y NOTAS:

Notas para la prehistoria de las agencias de prensa en España, por José ALTABELLA.
Prensa, política y cultura en los años diez, por José A. DURÁN.

Periodismo democrático y novela por entregas en Wenceslao Ayguals de Izco, por Antonio ELORZA.

Una encuesta de «El Liberal» (1873-1879): La prensa política de Madrid, por Santiago J. CASTILLO.

Estudio crítico y hemerográfico de la revista JAP, órgano de las Juventudes de Acción Popular, por Elías LAFERRIERE.

Prensa del sector caballerista del PSOE, en la II República española, por Andrés DE BLAS.

«Acción Española», por Concepción GARCÍA PROUS.

«El Norte de Castilla», en la vida de Santiago Alba, por Celso ALMUIÑA.

«Los Bárbaros», semanario revolucionario, órgano de la Juventud Radical de Madrid por J. Ignacio VASALLO.

«L'Osservatore Romano», orígenes y evolución, por Francesco LEONI.

DOCUMENTOS:

I. Publicaciones periódicas radicales de Gran Bretaña, 1794-1881.

II. Revistas radicales de los Estados Unidos, 1890-1960.

Recensiones y noticias de libros y revistas en torno a la sociología de los medios de comunicación de masas.

ANEXO BIBLIOGRAFICO (en el mismo volumen).

ESTUDIOS BIBLIOGRAFICOS

Carmelo Lisón y la antropología de Galicia, por Sara GÓMEZ.

Tres estudios sobre el cambio cultural, por Humberto DA CRUZ.

Recensiones y noticias de libros y revistas acerca de las diversas ciencias sociales y saberes científicos.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de la Opinión Pública

Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

PRECIOS:

	España	Hispano- américa	Otros países
Número suelto	90 ptas.	1,60 \$	2,00 \$
Suscripción anual (cuatro números)	300 ptas.	6,00 \$	7,00 \$

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL

Departamento de Publicaciones Periódicas

Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.—Jefe de Redacción: Félix GRANDE

INDICE DEL NUMERO 272 (febrero 1973)

ARTE Y PENSAMIENTO. *Carlos Miguel Suárez Radillo*: «Mayoría de edad del teatro independiente argentino». *José Coronel Urtecho*: «A Luis Rosales lo esperamos en el río San Juan». *Juan Eduardo Círot*: «Perséfone». *María Esther Ratto*: «Las Cortes españolas frente a la independencia americana». *Darío Novaceanu*: «Notas para una historia de la narrativa rumana». *Cristina Banegas*: «Historias». *Gonzalo Torrente Malvido*: «Ficción irremparable».

NOTAS Y COMENTARIOS. SECCIÓN DE NOTAS: *Andrew P. Debicki*: «"Cántico" y los primeros poemas de Jorge Guillén. *Luis S. Granjel*: «Biografía de "La Lectura" (1901-1920)». *Delia E. L. Böhm*: «La hoguera transparente». *Juan de Oleza Simó*: «Ensayo sobre comicidad y literatura». *Luis A. Díez*: «Carpentier y Rulfo: dos largas ausencias». *Elina de Martino*: «El tema del superhombre "En el inocente" y "Las vírgenes de las rocas", de Gabriele d'Annunzio». *Juan Jacobo Bajarlia*: «El realismo imaginista de Ramón Solís».—SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA: *Eduardo Tijeras*: «Escotado y la filosofía de la religión de Hegel». *Manuel Vilanova*: «Gonzalo Torrente Ballester». *Jorge Rodríguez Padrón*: «La pura verdad de Fernando Pessoa». *Juan Antonio Ramírez*: «Julian Gallego: Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro». *Augusto Martínez Torres*: «José Angel Cortés: Entrevistas con directores de cine italiano». *Fernando Quiñones*: «Sábado de bolsillo». *Pedro Provencio*: «La palabra eficaz». *Ludolfo Paramio*: «Valeriano Bozal: Historia del Arte en España». *José María Bermejo*: «José Vila Selma: Pedro Salinas». *Juan Carlos Curutchet*: «Al margen de una novela de Rojas Herazo». *Juan Sampelayo*: «Dos notas de libros».—ILUSTRACIONES: *Jean Thiercélin*.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de Cultura Hispánica - Avenida de los Reyes Católicos

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

Dirección	Extensión 200
Secretaría	— 298
Administración	— 221

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas	\$ USA
Un año	700	12,00
Dos años	1.300	22,00
Cinco años	2.860	48,00
Ejemplar suelto	70	1,25
Ejemplar suelto doble	140	2,50

NOTA: El precio en dólares es para las suscripciones fuera de España.

C O S M O V I S I O N

DE
QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42-59-37

FUTURO PRESENTE

REVISTA DE CIBERNETICA Y FUTUROLOGIA

Director: VINTILA HORIA

NUMERO 18 (abril 1973)

AÑO III

SUMARIO

- ARNOLD TOYNBEE: «Megalópolis».
RAFAEL LEOZ: «Arquitectura y urbanismo turísticos».
MIGUEL FISAC: «Futurología urbanística».
JACQUES RIBOUD: «La acera».
C. A. DOXIADIS: «La confesión de un criminal».

TEMAS DEL AÑO:

- MANUEL CALVO HERNANDO: «Las nuevas ciencias».

DIALOGOS CON LOS FUTURIBLES:

- ROSA MARTÍNEZ DE LAHIDALGA: «Hacia una sistematización de las formas».

LIBROS Y FUTURIBLES

PALABRA VIVA:

- DEMETRIO COPCEAC: «Formas lingüísticas de comunicación internacional».

SUSCRIPCION: 450 ptas., ó 1.000 ptas. como *suscriptor de honor* (10 números).
Extranjero, 11 dólares.

DIRECCION Y REDACCION:

Avenida del Generalísimo, 29, MADRID-16. Teléfonos 270 25 05 y 270 58 00 (ext. 294)

INTERNATIONAL PROBLEMS

The Review of the Israeli Institute for the Study of International Affairs

carries articles in English, French and Hebrew

From the issue No. I-2(23), 1973

- Y. MANOR: «Origines et Causes de l'Orientation Prosoviétique de L'Égypte 1935-1955».
M. NAHUMI: «A Pioneer Work on Israeli Foreign Policy».
O. ERAN: «Soviet Foreign Policy in the ME».
S. TOLEDANO: «Israel's Arabs».
Y. WOHL: «Responses to Terrorism».
SH. GAZIT: «The Israel-Administered Areas».
D. ODEN: «Israel and the UN».
M. MUSHKAT: «Teaching of International Law».

Annual Subscription \$6

Tel Aviv 61170, POB 17027

REVISTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES

(DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA)

Director: JORGE XIFRA HERAS

Redacción y Administración: Calle del Carmen, 47. BARCELONA-1

SUMARIO DEL NUM. 21 (primer semestre 1973)

HISTORIA SOCIAL Y POLITICA DE ESPAÑA:

- JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: «La reforma del Congreso de los Diputados en 1918».
MARTA BIZCARRONDO: «La crisis del Partido Socialista en la Segunda República».
FRANCISCO JARQUE ANDRÉS: «La política y la oposición en torno a la desamortización de 1855 II».

MUNDO HISPANOAMERICANO:

- JOSÉ MARÍA NIN DE CARDONA: «Algunos problemas de la integración de América Latina».
CARLOS MARÍA VILAS: «Familia, Universidad y opinión: la pequeña burguesía argentina».
PAULO BONAVIDES: «Estado de Direito o Brasil e Federalismo para America Latina».
JAIME TERRADAS: «Encuesta sobre las líneas del desarrollo sociopolítico en la América Latina».
JORGE XIFRA HERAS: «La Ciencia política en Argentina».
JUAN CARLOS ZUCOTTI: «El Gran Buenos Aires».

CIENCIA POLITICA:

- JORGE XIFRA HERAS: «La Ciencia política en Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Francia e Italia».
CÉSAR ENRIQUE ROMERO: «El Derecho constitucional como realismo jurídico».

INFORMES:

- JAIME TERRADAS: Libros recibidos.

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XIII

ABRIL-JUNIO 1973

NUM. 4

INDICE

ARTICULOS:

JORGE GRACIARENA: *La dinámica del capitalismo subdesarrollado en América Latina.*

SERGIO ARMANDO FRAZÃO: *La búsqueda del orden internacional: las relaciones del poder y los cambios que se vislumbran en el mundo de hoy.*

GEORGE SKOROV: *La transferencia de tecnología y el mundo en desarrollo.*

HERMAN HOOKER CABRERA: *El Banco Centroamericano de Integración Económica.*

JOEL G. VERNER: *Los sistemas de selección de presidentes en América Latina.*

DOCUMENTOS

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DEL EJEMPLAR: 18,00 pesos, 1,60 dólares USA

SUSCRIPCION ANUAL (4 números): 60,00 pesos, 6,00 dólares USA

EL COLEGIO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
GUANAJUATO 125,
MEXICO 7, D. F.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

Socialización, administración, desarrollo

Por LUIS LEGAZ Y LACAMBRA

Colección de Biblioteca de Cuestiones Actuales. Volumen en rústica de 17 x 25, 152 pp.
Precio 175. Instituto de Estudios Políticos, 1971.

Sobre tres conceptos básicos, el autor recoge en este volumen tres estudios que, aunque escritos en forma independiente, expresan diversos problemas de una misma preocupación.

Los tres trabajos motivados por distintas actividades académicas e intelectuales del profesor Legaz y Lacambra, aparecen aquí unidos y actualizados sin alterar la estructura fundamental que les dio origen.

La socialización es un hecho observable y una estructura subyacente. Tras las distintas ideas socializadoras hay muchos y muy varios problemas que afectan a la adaptación del hombre a su medio social, a la red de organizaciones y asociaciones en la vida humana y a todo un sistema de organización social con los correspondientes medios de producción.

El concepto administración evoca el poder cada vez más absorbente del Estado. No es posible pasar sin la Administración, hoy gobierno de técnicos, saber práctico como fundamento de la tecnocracia moderna.

La idea del desarrollo supone un proceso analítico de lo que es la sociedad, especialmente observada en su crecimiento económico. El desarrollo pretende alcanzar un tipo de hombre satisfecho, integrado en un grupo quizá socializado.

Es evidente que estos tres estudios tienen una temática unitaria, su planteamiento filosófico jurídico. El autor no duda en aceptar las consecuencias de un planteamiento iusnaturalista para explicar estos tres conceptos y mantenerse fiel a una trayectoria que viene marcando desde hace muchos años su vida universitaria como catedrático de Filosofía del Derecho.

El libro actual sobre temas que interesan a todos, porque son en el fondo problemas de la sociedad contemporánea.

Reloj, 1. MADRID-13

Pedidos: LESPO



150 pesetas

